



Institución Educativa Oficial

JOSE JOAQUIN CASAS

NIT. 800.193.355-9

Rectoría

CONTRATACION INFERIOR A 20 SMLMV

CONTRATO:	Nº 202106
OBJETO:	SOFTWARE PARA COMPUTADORES
CLASE:	COMPRA VENTA
CONTRATISTA:	OSCAR ORLANDO BERNAL BERMUDEZ
C.C.	79544951
VALOR:	\$9.997.200,00
VIGENCIA:	CINCO (5) DIAS

SANDRA INIRIDA TELLEZ URBINA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51774441, expedida en Bogotá, nombrada mediante Resolución N° 023 de enero 18 de 2011, como Rectora Ordenadora de Gastos de la IEO. José Joaquín Casas de Chía Cundinamarca, debidamente facultada por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, quien en adelante se denominará la **INSTITUCION EDUCATIVA**, por una parte y por la otra, **OSCAR ORLANDO BERNAL BERMUDEZ**, con cédula de ciudadanía número 79544951, [actuando en nombre propio, con domicilio en la CL 76 92 24 de la ciudad de Bogotá, teléfono, 3133107122, correo electrónico, ip.soluciones@yahoo.com](#), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente [Contrato de Suministro](#) que se consigna en las cláusulas pactadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que dentro del presupuesto de gastos, se apropió disponibilidad para adquisición de software para computadores. **b)** Que con la adquisición del software se pretende legalizar paulatinamente los equipos de cómputo. **c)** Que con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993 artículo 8 y la Ley 1150 de 2007, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, igualmente que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000 que no se encuentra en mora en obligaciones frente a la DIAN. En estas condiciones, las partes acuerdan en suscribir el presente [contrato de Suministro](#) el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. PRIMERA. OBJETO: Adquisición de software para computadores.

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
10	Licencia Office PRO 2016 & Windows 10 PRO Vitalicia	\$ 999.720.00	\$9.997.200,00
	TOTAL :		\$9.997.200,00

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1- Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales establecidas en el presente contrato; 2- Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. 3- Hacer entrega oportuna y completa de los equipos y/o servicios solicitados por la institución y ofrecidos en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 4- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud este contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros; 5- En caso de ser agente pasivo, cumplir con los pagos del CREE, de conformidad con el Decreto 1102 de 2013. 6- De otra parte, aportar la documentación exigida por la institución para la formalización del Contrato; 7- Las demás que sean necesarias para desarrollar el objeto de cada una de las obligaciones asumidas. **B) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** 1- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato; 2- Exigir el cumplimiento de las condiciones exigidas en la propuesta del contratista; 3- Pagar el valor del contrato en los términos pactados.



Institución Educativa Oficial

JOSE JOAQUIN CASAS

NIT. 800.193.355-9

Rectoría

CONTINUACION CONTRATO 202106 ADQUISICIÓN SOFTWARE PARA COMPUTADORES.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$9.997.200.00) M/cte.**, incluido impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del presente contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los compromisos aquí adquiridos se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2021000026, expedido por el Secretario Ejecutivo (Pagador) de la institución, Rubro: **22104 Software para Computadores.**

QUINTA. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA pagará el valor total acordado, una vez entregados los equipos y/o servicios objeto del presente contrato a entera satisfacción de la institución. **NOTA:** En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC y a la existencia efectiva de la disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será de **cinco (5) días** calendario, contados a partir de la suscripción del presente documento. La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SEPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a mantener libre a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA: Los productos y/o servicios objeto del presente contrato serán entregados e instalados en la sede Principal de la Institución Educativa, Av. Bolívar Calle 18 – 00 de Chía Cundinamarca.

NOVENA.- CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, la **INSTITUCION EDUCATIVA** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de la **INSTITUCION EDUCATIVA**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el **CONTRATISTA**, ni con las personas que éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Disponibilidad Presupuestal, la propuesta del oferente (hoy **CONTRATISTA**) y los documentos adjuntos presentados con la misma, las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo; las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de aquellas relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

DÉCIMA QUINTA. GARANTIA: Con la firma del presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a responder por cualquier daño, avería o funcionamiento incorrecto que puedan presentar las Licencias Office y/o Windows.

DECIMA SEXTA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.



Institución Educativa Oficial

JOSE JOAQUIN CASAS

NIT. 800.193.355-9

Rectoría

CONTINUACION CONTRATO 202106 ADQUISICIÓN SOFTWARE PARA COMPUTADORES.

DECIMA SEPTIMA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Chía Cundinamarca.

En constancia de lo anterior se firma en Chía a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

La Institución Educativa:

SANDRA INIRIDA TELLEZ URBINA

El Contratista:

OSCAR ORLANDO BERNAL BERMUDEZ



Institución Educativa Oficial

JOSE JOAQUIN CASAS

NIT. 800.193.355-9

Rectoría